OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

1224

RESOLUCIÓN 11/2016, de 9 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor de Euskal Irrati Zerbitzuak SL, en ejecución provisional de la Sentencia 5/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, el Acuerdo de otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor de Euskal Irrati Zerbitzuak SL, en ejecución provisional de la Sentencia 5/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Acuerdo de otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor de Euskal Irrati Zerbitzuak SL, en ejecución provisional de la Sentencia 5/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que figura como Anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de marzo de 2016.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 11/2016, DE 9 DE MARZO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA A FAVOR DE EUSKAL IRRATI ZERBITZUAK SL, EN EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA 5/2015 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, planificó un total de 34 frecuencias que han de ser otorgadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tenor del artículo 8.1 del Decreto 231/2011, de 8 de noviembre, sobre la Comunicación Audiovisual, regulador del régimen jurídico para la prestación del servicio de comunicación audiovisual en Euskadi, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 28 de febrero de 2012, aprobó las bases que rigen el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Acuerdo publicado mediante Resolución 14/2012, de 29 de febrero, de la Directora de la Secretaria del Gobierno y de relaciones con el Parlamento). Finalmente, mediante Orden de 29 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, se convocó el concurso público correspondiente (ambas disposiciones publicadas en el BOPV n.º 51 de 12 de marzo de 2012).

Iniciado el expediente, sustanciado a través del procedimiento abierto por el órgano competente al efecto, y una vez confeccionada por la Mesa de Valoración del concurso la propuesta de adjudicación de licencias, el Consejo de Gobierno previo al otorgamiento de las mismas, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012, aprueba el Acuerdo «por el que se renuncia por razones de interés público al concurso de otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia» (publicado mediante Resolución 1/2013, de 10 de enero, de la Directora de la Secretaria del Gobierno y de relaciones con el Parlamento – BOPV n.º 17 de 24 de enero de 2013).

A fecha 19 de enero de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó Sentencia 5/2015 en resolución de recurso contencioso-administrativo presentado a instancia de Euskal Irrati Zerbitzuak SL, contra la Resolución 1/2013, de 10 de enero, del Director de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de, a 11 de diciembre de 2012.

Dicha Sentencia, cuya ejecución provisional ha sido declarada mediante Auto de fecha 12 de noviembre de 2015, dispone la anulación del Acuerdo recurrido y la reposición de las «actuaciones administrativas al momento inmediato anterior al dictado de la resolución impugnada y efectuarse en favor de la actora las adjudicaciones que constaban en la propuesta emitida por la Mesa del Concurso».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia a ejecutar, fue dictada Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de fecha 25 de noviembre de 2015, en la que se resuelve «Ordenar que la Dirección de Gabinete de la Consejera cumpla, en sus propios términos,

el Auto de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 12 de noviembre de 2015».

La Mesa de Valoración, una vez cumplimentados los trámites al efecto previstos en las Bases del concurso, en su reunión de fecha 11 de febrero de 2016, aprueba finalmente elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de adjudicación de las licencias objeto del fallo.

A tenor de la Base vigesimoséptima, el otorgamiento de las licencias se acordará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Valoración. El acto de resolución del otorgamiento de las licencias objeto de la ejecución del fallo deberá publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco y ser notificado individualmente en los términos previstos en las Bases del concurso e igualmente a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 231/2011, de 8 de noviembre, sobre la Comunicación Audiovisual. Según lo dispuesto en la Base vigesimoctava, una vez notificado el otorgamiento de la licencia, en el plazo de un mes se suscribirá el oportuno documento administrativo, al que se incorporarán los compromisos asumidos por el licitador en su oferta técnica, que serán de obligado cumplimiento para el prestador del servicio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

«Primero.– Otorgar a Euskal Irrati Zerbitzuak SL las licencias del servicio de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia cuya descripción y especificaciones técnicas, a tenor de lo dispuesto en las Bases del concurso público convocado al efecto, son las recogidas a continuación:

– Bloque número 1 - Territorio Histórico: Bizkaia - Localidad: Bilbao

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
1	92.2	002W5700	43N1300	539	600.0	8.000	M	N

– Bloque número 4 - Territorio Histórico: Bizkaia - Localidad: Duranguesado

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
11	97.4	002W3600	43N1400	801	800.0	8.000	M	D

– Bloque número 6 - Territorio Histórico: Bizkaia - Localidad: Gernika

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
13	96.7	002W4100	43N1900	55	37.0	0.100	M	N

– Bloque número 7 - Territorio Histórico: Araba - Localidad: Vitoria-Gasteiz

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
14	91.5	002W4400	42N4800	836	500.0	8.000	M	N

– Bloque número 11 - Territorio Histórico: Gipuzkoa - Localidad: San Sebastián

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
24	93.8	002W0100	43N1900	147	150.0	2.000	M	D

– Bloque número 12 - Territorio Histórico: Gipuzkoa - Localidad: Beasain

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
29	102.2	002W1200	43N0400	614	530.0	1.000	M	D

– Bloque número 13 - Territorio Histórico: Gipuzkoa - Localidad: Azkoitia

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
32	91.8	002W2200	43N0900	758	700.0	1.000	M	D

– Bloque número 14 - Territorio Histórico: Gipuzkoa - Localidad: Legazpi

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
33	94.6	002W2200	43N0300	759	700.0	1.000	M	N

Segundo.– Formalizar el documento administrativo previsto en la Base vigesimoctava del concurso público de referencia, cuya competencia corresponde al titular de la Dirección de Gabinete del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura en ejercicio de las funciones de gestión administrativa propias relativas a la suscripción de los títulos jurídicos requeridos para la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

Tercero.– Notificar el presente acuerdo individualmente al adjudicatario así como al resto de los interesados, a tenor de lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 231/2011 de 8 de noviembre, sobre la Comunicación Audiovisual.

Cuarto.– Por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento se ordenará la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del País Vasco».